



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración en desarrollo del Protocolo General de Actuación entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 10 de diciembre de 2020 (aprobado por CGI: AC0000007472).

En relación al asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el año 2015 se vienen manteniendo contactos con el Centro Internacional de la Papa (en lo sucesivo denominado "CIP" o "el Centro"), se identificaron temas de interés común para promover una sinergia con el CIP y colaborar con las acciones del Cabildo. Tanto el presidente como el consejero reiteraron el compromiso del Cabildo de desarrollar la colaboración con el CIP. Se abordaron algunos temas como: (1) la participación del Cabildo en la Campaña "Imagina un Mundo sin Papa" que estaba previsto lanzar en el marco del Foro Gastronómico de la Papa que organizó el Cabildo en el Auditorio de Tenerife en el año 2019 (2) Oportunidades de mercado para las papas Antiguas, (3) Control de la plaga *Tecia solanivora*, la mayor plaga que afecta el cultivo y causa pérdidas importantes además de prohibir la exportación de papas antiguas fuera de la Isla. Esta colaboración se formalizaría mediante la firma del convenio (Protocolo General de Actuaciones, es el caso) entre el CIP y el Cabildo que permitiría la colaboración entre ambas instituciones, e incluso la búsqueda de potenciales fuentes de financiamiento externo para acciones conjuntas.

SEGUNDO.- En relación con la plaga *Tecia solanivora*, conocida como "polilla guatemalteca de la papa", fue detectada por primera vez en Tenerife en el año 1999 en el municipio de Icod de los Vinos. En un primer momento se identificó como *Scrobipalpa* sp. Tras el envío de las muestras del insecto a los laboratorios de referencia se concluyó que se trataba de la especie *Tecia solanivora* P., constituyendo ésta la primera referencia que se tiene de este insecto en Europa.

Las consecuencias que ha tenido la introducción de *T. solanivora* en Tenerife en los años posteriores a su introducción han sido:

- Disminución de la superficie cultivada
- Abandono del cultivo de la papa en zonas tradicionales de cultivo
- Riesgo de desaparición de las variedades locales de papas
- Incremento abusivo del uso de productos fitosanitarios
- Incremento de costes en el cultivo
- Disminución de la producción comercial

Su control y erradicación es una cuestión de la mayor relevancia pues actualmente, uno de los principales problemas para los productores de papa de la isla de Tenerife, es la polilla guatemalteca de la papa, que puede producir pérdidas en



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



campo superiores al 50% de la cosecha. La ORDEN de 25 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias obliga a los agricultores a la recogida completa de todos los tubérculos afectados en campo y su retirada a los puntos limpios que se pudieran destinar a tal fin.

Por ello y ante la previsión de daños importantes en los cultivos de papa de la isla desde el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife se vienen organizando diversas campañas de retirada de papas afectadas por polilla guatemalteca, en cumplimiento de sus competencias en materia de campañas fitosanitarias según Decreto 151/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura. En este sentido, el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 26/05/2020 encargo a la empresa TRAGSATEC del servicio para la realización de actuaciones en materia de control de plagas de la isla de Tenerife.

TERCERO.- La actividad que venimos desarrollando en común entre ambas instituciones nos impulsa a estrechar más los lazos de colaboración que en esta ocasión pretende generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas Entidades, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la investigación, la generación de tecnologías acordes con el medio ambiente, así como su aplicación y difusión para la solución a problemas ambientales con énfasis en la agrobiodiversidad y su conservación y uso sostenible, así como el cambio climático; además de la gestión e implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones a través del intercambio de información y conocimiento, propiciar la realización de investigaciones conjuntas relativas a aspectos técnicos, económicos y sociales que conlleven a la generación de información para la propuesta de políticas públicas en materia de ambiental, la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, los recursos genéticos, los agro-sistemas y los ecosistemas frágiles, y demás que ambas entidades consideren convenientes.

CUARTO.- De este modo, con fecha 10 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Insular de Gobierno (AC0000007472) se aprueba el **Protocolo General de Actuación entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España)** como manifestación de voluntad y compromiso, sobre el cual se acuerda establecer el marco de colaboración durante el período 2020-2024 a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo, que fue firmado con fecha 3 de febrero de 2021, y posteriormente remitido a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y fue inscrito en el registro administrativo de Memoranda, con N/REF: DRICA.2020.001.039.

QUINTO.- El Protocolo General señala como objetivos específicos de la colaboración en el ámbito de la cooperación para fomentar la investigación, la generación de tecnologías acordes con el medio ambiente, así como su aplicación, determinamos inicialmente los siguientes ámbitos de actuación:

- Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Protocolo.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



- b. Elaborar, desarrollar o colaborar en proyectos de investigación de interés para ambas Instituciones, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- c. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación e información científica y tecnológica en las redes de investigación e información del CIP y ECIT.
- d. Desarrollar actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria.
- e. Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de los firmantes.
- f. Propiciar la realización de procesos de capacitación en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten.
- g. Promover la publicación, de los resultados de los emprendimientos conjuntos, dando el debido crédito a cada una de los firmantes y sus científicos, de acuerdo a su contribución relativa.
- h. Generación de conocimiento que sustente la formulación de políticas apropiadas para enfrentar el cambio climático, el manejo sostenible de recursos naturales y agro-ecosistemas frágiles.
- i. Propiciar el desarrollo de metodologías de investigación en sus distintos niveles (básica, aplicada e innovación) que sirvan como uno de los sustentos para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia ambiental.
- j. Colaborar en la elaboración de un modelo fenológico como herramienta para la predicción y evaluación del riesgo de *Tecia solanivora* (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".
- k. Impulsar la aplicación de una nueva tecnología "Attract and kill" para el manejo de *Tecia solanivora* (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".
- l. Apoyar la conservación de la biodiversidad de papas y batata de Tenerife.

SEXTO.- El Protocolo referido en los apartados anteriores, es desarrollado a través del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, a suscribir entre las mismas partes, siendo su objeto específico:

"1.- Implementar modelos de fenología para *Tecia solanivora* basados en la temperatura en un entorno SIG para proporcionar un paquete de herramientas de análisis de riesgo de plagas (ARP) para predecir el potencial de crecimiento regional y estacional en áreas de cultivo de papa en toda la extensión de Tenerife. Se utilizará el programa ILCYM que proporciona de manera interactiva a través de múltiples herramientas el desarrollo de modelos fenológicos de insectos, para realizar simulaciones y para producir la distribución potencial de la población y el mapeo de riesgos en los escenarios actuales o futuros de temperatura (cambio climático). Para las simulaciones variantes en el tiempo y a escala local, se utilizará la base de datos pública de AgroCabildo, que es un conjunto de datos de estaciones meteorológicas distribuidas en todo Tenerife (que se puede descargar en <http://www.agrocabildo.org>). Se utilizarán los datos diarios de temperatura máximos y mínimos de 57 estaciones meteorológicas



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



2.- Aplicación de una nueva tecnología "Attract and kill" para el manejo de Tecia solanivora (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".

Se determinará el producto a utilizar con esta técnica en Canarias y las dosis de aplicación de las mismas.

Feromonas sexuales de las polillas del tubérculo de papa guatemalteca Tecia solanivora (Povolný) (Lep., Gelechiidae) son herramientas ideales para monitorear la actividad de vuelo de plagas, pero no se usan como medios de control. El objetivo específico perseguido en este apartado es llegar a presentar una estrategia de control de T. solanivora, donde se va a probar la idoneidad de una estrategia de atracción y muerte que consiste en feromonas puras y un insecticida de contacto permitido bajo la legislación fitosanitaria aplicable en la isla de Tenerife, con características similares a modo de acción del insecticida ciflutrina como ingrediente activo, formulado con aceites vegetales y absorbentes de ultravioleta, y que se aplique en gotas de 100 µL."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en lo que al sector agrario se refiere, en el Decreto Territorial 151/1994, de 21 de julio así como en la Ley 8/2015 de 14 de abril, de Cabildo Insulares.

En concreto, el **artículo 4 del Decreto 151/1994, referido a las funciones concurrentes de los Cabildos Insulares y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se ejercerán conjuntamente por los mismos, las siguientes: 1. En materia de extensión agraria la letra B)** indica:

"B) En relación con las campañas fitosanitarias: a) La elaboración de estudios, prospecciones y la recomendación de los medios de lucha contra los agentes nocivos y climáticos; b) La ejecución de campañas encaminadas al control y extinción de primeros focos de nuevos parásitos y la protección fitosanitaria de montes y espacios naturales".

Dentro de nuestro ámbito competencial, debemos destacar que este Cabildo también viene trabajando en nuestra isla con notable éxito en el asesoramiento y mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas, en la capacitación rural y en la acometida de infraestructuras rurales, necesarias para el apoyo a la actividad, a la comercialización y la promoción del agro. También en la vigilancia y control del territorio en materia fitosanitaria, junto con el Gobierno de Canarias, y en la prospección, selección y conservación de material agrícola insular.

SEGUNDO.- El Centro Internacional de la Papa, es una organización internacional de investigación y desarrollo agrícola, establecida bajo el derecho internacional con plena **capacidad jurídica internacional**. El CIP opera como una organización **sin fines de lucro**, autónoma en su gestión, dotación de personal y operaciones sin ningún apego político o ideológico (art. 1 Estatutos CIP). Además el CIP está reconocido como una Organización Internacional miembro de la Organización del Sistema CGIAR; establecida en 1971, como una entidad internacional con mandato para el cultivo de papa, en virtud de "Acuerdo para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Internacional del Centro Internacional de la Papa" (26 de noviembre de 1999), debidamente registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas según el Art 102 de la Carta de las Naciones Unidas con el número de registro 55040.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



Entre sus objetivos (art. 5 Estatutos CIP) se indica que “Realiza, coordina, promueve y proporciona investigaciones y servicios relacionados con el desarrollo de cultivos sostenibles de papa, camote, raíces y tubérculos andinos y otros sistemas de cultivos” así como “Coordinar la investigación sobre otros sistemas de manejo de recursos agrícolas, hortícolas y naturales, según lo determine la Junta” pudiendo a tales efectos formalizar convenios (art. 6, c) Estatutos CIP).

TERCERO.- El TRLCSP excluye en su artículo 4.1 los dos tipos de convenios a los que nos referiremos seguidamente, tanto los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas, como los que se celebran entre estas y los particulares. Por su parte, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)**, distingue en su **artículo 47.2** entre los que llama convenios interadministrativos, convenios intradministrativos, convenios firmados con un sujeto de Derecho privado, y los que la doctrina en un esfuerzo de simplificar denomina de forma impropia como convenios “internacionales”, y no por ello dejan de ser convenios administrativos.

La **letra d) del artículo 47.2** se refiere en este apartado, en concreto, a los convenios firmados entre una Administración y “los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional” que estarán sometidos “al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes”, esto es, a la LRJSP o a la ley extranjera. Es a esta última clasificación a la que nos referiremos y en la que se incluye el presente Convenio Administrativo a la vista de la capacidad jurídica internacional del CIP.

CUARTO.- El presente convenio, en su contenido es conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP. En relación al mismo debe señalarse que su apartado h), referido al plazo de vigencia del convenio, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso que nos ocupa, se indica que el convenio tendrá una “**duración inicial de dos años**”.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife apoyará económicamente al Centro Internacional de la Papa (CIP) a través del presente convenio de colaboración a fin de: **impulsar el proyecto para el manejo de Tecia solanivora (Lepidoptera: Gelechiidae) “polilla guatemalteca de la papa, mediante una subvención en los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024, por un importe de cuarenta mil (40.000,00) euros**, para el desarrollo de las actividades necesarias para conseguir los objetivos específicos señalados en la estipulación segunda del Convenio.

La referida ayuda se materializará mediante una subvención anual que, con carácter nominativo, se recoge en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio económico y se desglosará de la siguiente forma:

•

 Documento	CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435	 Firma
	CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f	
Firmado por			Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			23/05/2023, 12:33:05 UTC



- Año 2023: 20.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23-0702-4199-49040
- Año 2024: 20.000 euros. Aplicación presupuestaria: 24-0702-4199-49040

Existe crédito en el vigente presupuesto y respecto del ejercicio 2024, en ejecución de lo dispuesto en las Bases núm. 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico, se ha solicitado la emisión del informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, habiéndose informado de forma favorable por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público con fecha 15/05/2023.

La mencionada subvención nominativa está supeditada a la existencia de crédito en el Presupuesto de la Corporación Insular en cada uno de los ejercicios económicos, así como al cumplimiento de los preceptivos trámites administrativos para el otorgamiento de la misma.

SEXTO.- En consonancia con lo anteriormente expuesto, en relación con el expediente que estamos tramitando se han mantenido contactos con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), se transcribe el literal de la respuesta del referido Ministerio:

“De acuerdo con la Ley 25/2014, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, corresponde a este Ministerio informar sobre los proyectos de acuerdo que recoge esa Ley, esto es, Acuerdo Internacionales Administrativos y Acuerdos Internacionales No Normativos.

En cuanto a los convenios recogidos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal como indica el artículo 50.2.a), deberán ser informados por los servicios jurídicos de los firmantes. Deberá tenerse en cuenta que, en caso de pretender firmarse un convenio de esas características, tendrán que seguirse las disposiciones de la citada Ley 40/2015, sin incluir elementos propios de un acuerdo de los recogidos en la Ley 25/2014”.

En cuanto a los convenios recogidos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal como indica el artículo 50.2.a), deberán ser informados por los servicios jurídicos de los firmantes. Deberá tenerse en cuenta que, en caso de pretender firmarse un convenio de esas características, tendrán que seguirse las disposiciones de la citada Ley 40/2015, sin incluir elementos propios de un acuerdo de los recogidos en la Ley 25/2014”.

En nuestro caso, el Servicio de Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, en anteriores informe nos ha puesto de manifiesto que “...se considera que no resulta preceptivo el informe solicitado”, pues debe tenerse en consideración que “en el ámbito de la Administración Local hay que acudir a su normativa específica, en la que solo se exige informe preceptivo de la Asesoría Jurídica para los convenios urbanísticos. El precepto de aplicación es el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”. En consecuencia, valga como informe jurídico el presente.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ya citada Ley de Cabildos, los mismos actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

OCTAVO.- Por su parte, de conformidad con el art. 29.5 u) del Reglamento Orgánico (BOP 74, 19 de junio de 2019)-en adelante, ROCIT-, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración, así como la de cualquier otro instrumento jurídico de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que celebre.

No obstante, el referido acuerdo de Consejo de Gobierno (AC0000007472 de 10/12/2020) mediante el que se aprobó el Protocolo General, vino también en aprobar la **delegación en la Consejera delegada de Acción Exterior**, de las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del presente Protocolo General de Actuación (BOP nº 151 de 16/12/2020).

NOVENO.- Una vez aprobado el convenio, debemos tener en consideración que será el órgano con competencias en materia de Agricultura al que corresponda la aprobación del gasto y el otorgamiento de las subvenciones previstas en el mismo.

En consecuencia, a la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos, y visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuyo texto se anexa a la presente resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno y al Pleno de la firma del Convenio en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Comunicar a la **Dirección Insular de Agricultura y Desarrollo Rural** la presente resolución, a los efectos prevenidos en el considerando noveno.

CUARTO: Notificar al **Centro Internacional de la Papa (CIP)** la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Consejera delegada de Acción Exterior de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Conste por el presente documento, el convenio de colaboración para la aplicación del Protocolo General de Actuación de fecha 12 de enero del 2021, suscrito entre el Centro Internacional de la Papa y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo 2) que establece el marco de colaboración entre las partes a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo.

DE UNA PARTE: la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP)**, a quien en adelante se denominará el **CIP** con RUC N° 20142582725, con domicilio legal en Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima (Perú), debidamente representada por su Director General, **Dr. SIMON HECK**, identificado con Pasaporte No. C47C88PFK, facultado según poderes inscritos en el Asiento A00062 de la Partida No. 1970844 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima,

DE OTRA PARTE: **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a quien en adelante se denominará **ECIT**, con CIF N.º P3800001D, con domicilio en la Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife (España), debidamente representada por su Presidente, **PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ**, por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha 24/07/2019, domicilio social en Plaza de España s/n Santa Cruz de Tenerife 38003.

Ambas partes en uso de las facultades que legalmente le corresponden, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DE LOS INTERVINIENTES

CIP y **ECIT** han coordinado las acciones vinculadas para la suscripción del presente acuerdo de colaboración técnica a fin de establecer las metas y objetivos comunes.

1.1 El CIP es una Organización Internacional¹ miembro de la Organización del Sistema CGIAR; establecida en 1971, como una entidad internacional con mandato para el cultivo de papa, camote y raíces y tubérculos andinos, con sede en Lima, Perú. La visión de CIP es un mundo saludable, inclusivo y resiliente a través de sistemas de raíces y tubérculos y su misión es brindar soluciones innovadoras basadas en la ciencia para mejorar el acceso a alimentos nutritivos asequibles, fomentar el crecimiento empresarial y del empleo sostenible e

¹ Según el "Acuerdo para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Internacional del Centro Internacional de la Papa" (26 de noviembre de 1999), debidamente registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas según el Art 102 de la Carta de las Naciones Unidas con el número de registro 55040.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



inclusivo e impulsar la resiliencia climática de los sistemas agroalimentarios de raíces y tubérculos.

1.2 El ECIT es una administración pública española de carácter territorial cuya naturaleza viene regulada en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE» núm. 80, de 03/04/1985) y en el artículo 2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC 70, de 14.4.2015; c.e. BOC 118, 19.6.2015), que indica respecto de su naturaleza que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Este convenio de colaboración en desarrollo del Protocolo General de Actuaciones de fecha 10 de diciembre de 2020 (AC0000007472 de 10/12/2020), siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la cual distingue en su artículo 47.2 entre los que llama convenios interadministrativos, convenios intradministrativos, convenios firmados con un sujeto de Derecho privado, y los que denominados convenios “internacionales”, a la vista de la capacidad jurídica internacional del CIP.

La letra d) del artículo 47.2 se refiere en este apartado es a los convenios firmados entre una Administración y “los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional” que estarán sometidos “al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes”, esto es, a la LRJSP o a la ley extranjera.

- Respecto a las competencias de los Cabildos Insulares, en lo que al sector agrario se refiere, vienen reguladas en el Decreto Territorial 151/1994, de 21 de julio y en la precitada Ley 8/2015 de 14 de abril, destacándose que el Cabildo de Tenerife ha trabajado en nuestra isla con notable éxito en el asesoramiento y mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas, en la capacitación rural y en la acometida de infraestructuras rurales, necesarias para el apoyo a la actividad, a la comercialización y la promoción del agro. También en la vigilancia y control del territorio en materia fitosanitaria, junto con el Gobierno de Canarias, y en la prospección, selección y conservación de material agrícola insular.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo 1.- Modelo fenológico como herramienta para la predicción y evaluación del riesgo de *Tecia solanivora* (Lepidoptera: Gelechiidae) “polilla guatemalteca de la papa”.

Se adaptará y desarrollará el modelo fenológico en el que viene trabajando el CIP a las condiciones de la isla de Tenerife.

El objetivo de esta colaboración técnica es implementar modelos de fenología para *Tecia solanivora* basados en la temperatura en un entorno SIG para proporcionar un paquete de herramientas de análisis de riesgo de plagas (ARP) para predecir el potencial de crecimiento regional y estacional en áreas de cultivo de papa en toda la extensión de Tenerife. Se utilizará el programa ILCYM que proporciona de manera interactiva a través de múltiples herramientas el desarrollo de modelos fenológicos de



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



insectos, para realizar simulaciones y para producir la distribución potencial de la población y el mapeo de riesgos en los escenarios actuales o futuros de temperatura (cambio climático). Para las simulaciones variantes en el tiempo y a escala local, se utilizará la base de datos pública de AgroCabildo, que es un conjunto de datos climáticos provenientes de estaciones meteorológicas distribuidas en todo Tenerife (que se puede descargar en <http://www.agrocabildo.org>). Se utilizarán los datos diarios de temperatura máximos y mínimos de 57 estaciones meteorológicas.

Personal implicado:

- **Domingo José Ríos Mesa, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural**, como responsable principal del proyecto por parte de Cabildo Insular de Tenerife (ECIT).
- **María Eugenia Trujillo García. Agente de Extensión Agraria. Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Cabildo Insular de Tenerife.** Mediante su participación deberá adquirir los conocimientos precisos para la utilización del software que permite la realización del mapeo de riesgos en los escenarios actuales y futuros.
- **Jan Kreuze. Líder Global de la División de Ciencias de Cultivos y Sistemas del Centro Internacional de la Papa (CIP)**, como responsable principal del proyecto por parte del CIP.
- **Pablo Carhuapoma Ramos, Investigador del Centro Internacional de la Papa (CIP).** Su participación consistirá en el adiestramiento de María Eugenia Trujillo García en la utilización del software ILCYM y la elaboración de mapas y simulaciones variantes en tiempo y escala local.

Objetivo 2.- Aplicación de una nueva tecnología "*Attract and kill*" para el manejo de *Tecia solanivora* (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".

Se determinará el producto a utilizar con esta técnica en Canarias y las dosis de aplicación de las mismas.

Feromonas sexuales de las polillas del tubérculo de papa guatemalteca *Tecia solanivora* (Povolný) (Lep., Gelechiidae) son herramientas ideales para monitorear la actividad de vuelo de plagas, pero no se usan como medios de control. El objetivo específico perseguido en este apartado es llegar a presentar una estrategia de control de *T. solanivora*, donde se va a probar la idoneidad de una estrategia de atracción y muerte que consiste en feromonas puras y un insecticida de contacto permitido bajo la legislación fitosanitaria aplicable en la isla de Tenerife, con características similares a modo de acción del insecticida ciflutrina como ingrediente activo, formulado con aceites vegetales y absorbentes de ultravioleta, y que se aplique en gotas de 100 µL.

Personal implicado:

- **Domingo José Ríos Mesa, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural** como responsable principal del proyecto por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ECIT).
- **Santiago Perera González. Agente Superior de Extensión Agraria. Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Cabildo Insular de Tenerife.** Mediante su participación deberá adquirir los conocimientos precisos para la realización de los ensayos de laboratorio y campo para la utilización de la técnica como método de control del insecto.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



- **Jan Kreuze. Líder Global de la División de Ciencias de Cultivos y Sistemas del Centro Internacional de la Papa (CIP)**, como responsable principal del proyecto por parte del CIP.
- **Heidy Gamarra, Investigadora del Centro Internacional de la Papa (CIP)**. Su participación consistirá en el asesoramiento para la correcta ejecución de los ensayos de laboratorio y campo para la futura utilización de este método de control del insecto.

TERCERA. - PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE ACTUACIÓN:

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión coordinada que facilite la ejecución de las actividades de este acuerdo, de conformidad a las actividades y obligaciones establecidas en el Anexo 1.

La aportación de cada uno de los firmantes para el desarrollo del presente instrumento, que se concretarán seguidamente, podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- Apoyo Institucional.
- Aportaciones en especie: recursos técnicos, materiales o humanos de cada entidad.
- Aportaciones financieras.

CUARTA. - PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTUACIONES:

Durante los primeros doce meses, a partir de la firma del presente acuerdo, se realizarán las siguientes actuaciones:

Por parte del **CIP**:

-Dirección y formación en la implementación inicial de los modelos de fenología para *Tecia solanivora* basados en la temperatura en un entorno SIG para proporcionar un paquete de herramientas de análisis de riesgo de plagas (ARP) para predecir el potencial de crecimiento regional y estacional en áreas de cultivo de papa en toda la extensión de Tenerife mediante el programa ILCYM. Adaptación de la base de datos y primeras validaciones del modelo.

- Asesoramiento científico-técnico en la puesta a punto de la tecnología "Attract and kill" para el manejo de *Tecia solanivora*, trabajos de laboratorio de dosificación y primeras pruebas iniciales de aplicación en campo.

Estos trabajos incluyen el asesoramiento científico-técnico en la cría y mantenimiento de *Tecia solanivora*, la determinación de la composición química del atracticida (mezcla de feromona e insecticida) y ensayos de laboratorio para fijar la concentración óptima de insecticida y feromona. Asimismo, asesorará a la hora de estudiar la estabilidad de la formulación en laboratorio y campo.

- Las actividades aquí mencionadas se implementarán conforme al alcance descrito en al Anexo 1 del presente acuerdo.



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



Por parte del **ECIT**:

- Facilitar la disponibilidad de los RR.HH. comprometidos.
- Realizar una aportación financiera mediante una **subvención directa** por adelantado a justificar por importe de **40.000,00 EUR**, que se tramitará a favor del CIP de la siguiente manera:
 - Anualidad 2023, a solicitud del CIP tras la firma del convenio: 20.000,00 EUR
 - Anualidad 2024, a solicitud del CIP una vez justificado el año anterior, a inicio del año 2 de ejecución: 20.000,00 EUR

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento del mismo integrada por al menos un miembro designado por cada una de las partes, asimismo, dicha Comisión podrá estar acompañada por representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, y tantas veces estimen oportunas las partes firmantes.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Acordar las modificaciones, y en su caso efectuarlas, sobre la ejecución de las actividades previstas.
- Interpretar el Acuerdo y resolver las divergencias, en primera instancia.
- Adoptar todas las medidas que se estimen adecuadas para el buen funcionamiento de la ejecución de este Acuerdo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CIP:

Centro Internacional de la Papa (CIP) desarrollará las actividades mencionadas en el Anexo 1 de este Acuerdo en coordinación con el Cabildo, y en concreto en las siguientes obligaciones:

- Destinar los medios técnicos, materiales y humanos que resultaran necesarios para la realización de los objetivos del acuerdo conforme a las acciones descritas en el Anexo 1.
- Ofrecer información y transparencia al buen funcionamiento del Cabildo.
- Proceder a la justificación del uso de los fondos de las aportaciones económicas recibidas del Cabildo mediante la presentación de reporte técnico



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ECIT:

El Cabildo de Tenerife (ECIT) colaborará estrechamente con CIP para la correcta ejecución del presente acuerdo:

- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades previstas.
- Aportar la financiación indicada para el desarrollo de las acciones que están previstas en este acuerdo conforme a lo indicado en la estipulación cuarta (*in fine*) de este Convenio.
- Destinar el personal especializado necesario para las tareas encomendadas dentro del acuerdo.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y LAS ACTIVIDADES:

La Comisión Mixta acordará pautas para la promoción del presente Convenio, y en todo caso, se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, debiendo ser utilizados sus logos oficiales en las comunicaciones y publicidad que se realice. El uso de los logos y marcas de una de las partes se realizará previa autorización y conforme a los lineamientos de marca que dispongan cada una de las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Como propiedad Intelectual se entenderá cualquier resultado o producto generado por actividades de investigación y desarrollo de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitación a conocimientos, publicaciones, información, conocimiento, know how, data, base de datos, material genético, tecnologías, invenciones, procesos, software y signos distintivos; primeramente concebidos, descubiertos y/o desarrollados bajo o en conexión directa con el presente Convenio, estén o no protegidos por derechos de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de la Propiedad Intelectual deberá ser determinada de acuerdo con los esfuerzos de las Partes en su creación. Si la Propiedad Intelectual fue creada por el esfuerzo único de una de las partes, los derechos de Propiedad Intelectual asociados pertenecerán a dicha parte. Si la Propiedad Intelectual es el resultado del esfuerzo conjunto de ambas partes, entonces los derechos de Propiedad Intelectual asociados pertenecerán a ambos. Cualquier costo o tasa asociada con la obtención y mantenimiento de cualquier protección para la propiedad intelectual, deberá ser responsabilidad exclusiva de la parte que la desarrolló y alega titularidad.

Las Partes se otorgan mutuamente una licencia global, no exclusiva, irrevocable, libre de regalías, sub-licenciable para usar, diseminar y poner a disposición pública toda la Propiedad Intelectual. Sin embargo, si el titular de la Propiedad Intelectual desea aplicar a una patente y/o registro para una aplicación particular derivada de la información, podrán solicitar que dicha publicación de data o material sea retenida hasta que se haya solicitado la patente y/o registro. Luego de ello, la data y/o información deberá estar disponible libre y gratuitamente.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



Los derechos que pudiesen corresponder al CIP se encontrarán sujetos al ordenamiento legal vigente peruano y a los Principios del CGIAR sobre el manejo de propiedad intelectual, aprobados por la Junta Directiva del Consorcio CGIAR. Los derechos que correspondan al ECIT se regulan por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y resto de la reglamentación española.

Nada en este convenio se interpretará como una limitación de los derechos del CIP para publicar o difundir de otro modo la información, conocimientos y los datos recopilados y generados en virtud de este Acuerdo, proporcionando apropiado reconocimiento a la contribución intelectual de las partes. Las publicaciones entre las partes serán realizadas conforme el CGIAR Open Access and Data Management Policy y cualquier otra política adicional del ECIT.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en todo caso, lo que sea de aplicación al presente Acuerdo y a sus respectivas posiciones jurídicas.

DÉCIMOPRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

Se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, respecto del reintegro de cantidades percibidas e intereses de demora, de conformidad con las previsiones del capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, en cuanto a condiciones y procedimiento aplicable.

DÉCILOSEGUNDA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán amigablemente, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento en la Comisión Mixta de Seguimiento.

En caso de resultar infructuoso resolver en la Comisión Mixta de Seguimiento la controversia se someterán con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponder a las partes, al conocimiento de los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMOTERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL

10.1.- El presente convenio tiene una **duración de dos años**, a contar desde el día siguiente de la fecha de la última firma de los intervinientes, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de justificación y comprobación, si proceden. El convenio será **prorrogable 1 año más** cuando se acuerde expresamente entre las partes, a cuyo efecto se cursarán las notificaciones oportunas con una antelación suficiente al vencimiento del periodo inicial (2 años) y, en cualquier caso, supeditado a la existencia del crédito necesario.

10.2.- Podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



10.2.1. Por acuerdo de las entidades firmantes.

10.2.2. Por incumplimiento de alguna estipulación del convenio por parte de alguna de las entidades firmantes.

10.2.3. Por decisión unilateral de cualquiera de las entidades firmantes, previa notificación a las otras partes por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

10.2.3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

10.3.- En caso de terminación del convenio, no se verán afectados los programas y proyectos en curso de ejecución, acordándose la continuación de las actividades hasta la correcta terminación de las mismas.

10.4.- La prórroga del convenio o las propias actividades convenidas, en cualquier caso estará condicionada a la existencia de los créditos presupuestarios necesarios.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN:

Cualquiera de los firmantes podrá proponer la modificación del presente Convenio ante la Comisión Mixta de Seguimiento, para posteriormente ser remitida a los órganos que correspondan de cada uno de ellos con la finalidad de, si fuere el caso, proceder a la aprobación, adoptando la naturaleza de anexo inseparable de este convenio.

DÉCIMOQUINTA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Las notificaciones referidas en el presente acuerdo o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo de diferentes actividades se efectuarán a los siguientes domicilios y direcciones electrónicas:

Cabildo de Tenerife:

Servicio Administrativo de Acción Exterior
Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
sae@tenerife.es

Dirección General del Centro Internacional de la Papa (CIP):

Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Perú.
Att. Dr. Simon Heck, Director General
CIP-DG@cgiar.org, con copia a j.kreuze@cgiar.org, h.gamarra@cgiar.org y CIP-GnCOffice@cgiar.org

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento mediante firma electrónica.

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Por el Centro Internacional de la Papa

Pedro Manuel Martín Domínguez

Dr. Simon Heck



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



Anexo 1: Alcance del proyecto

Anexo 2: Protocolo General de Actuación entre la Dirección General del CIP y la Presidencia del ECIT

ANEXO 1: ALCANCE DEL PROYECTO

I. Título: Asesoramiento en Sistemas de control de Adios Macho para la polilla de la papa guatemalteca Tecia solanivora y su dinámica poblacional utilizando ILCYM para determinar el riesgo potencial durante el año en condiciones de Tenerife.

II. Actividades / Entregables:

1. Asesoramiento y formación en el ajuste del protocolo del atracticida Adios Macho para Tecia solanivora y demostrar su eficacia en la próxima campaña mediante un ensayo experimental.

1.1. Orientación, asesoría y formación en el ajuste del protocolo del Atracticida Adios Macho para Tecia solanivora, específicamente en la formulación del producto, utilizando nuevos productos de diferente naturaleza permitidos en Europa:

1.1.1. Revisión bibliográfica sobre los avances de la estandarización del formulado del Adios Macho dado por el Cabildo de Tenerife a Julio del 2023.

1.2. Orientación y asesoramiento sobre la eficacia del producto en el laboratorio y en la siguiente campaña (validación del producto).

1.2.1. Visita de asesoría o supervisión de los avances de la estandarización del producto. Jornadas de formación. (10 días).

1.2.2. Revisión en la estabilidad de la formulación del Adios macho en el Laboratorio y la siguiente campaña.

1.3. Publicaciones referidas a las materias objeto de este convenio en revistas técnicas u otros medios especializados (validación del producto).

2. Asesoramiento en la validación de la dinámica poblacional de T. solanivora utilizando ILCYM en tiempo real con datos de captura y daño.

2.1. Dirección y asesoramiento sobre la validación de los mapas de riesgo de T. solanivora utilizando datos de captura y daños.

2.1.1. Revisión en la generación de los nuevos mapas de riesgo con datos de temperatura obtenida de los sensores establecidos en el Cabildo de Tenerife.

2.2. Orientación y asesoramiento para la predicción de riesgos utilizando parámetros de vida para simulaciones en tiempo real. Jornadas de formación. (10 días)

2.2.1. Revisión de las simulaciones que se obtenga a partir de la información de las capturas de adultos de la plaga que se han realizado, se observara la relación de crecimiento o decrecimiento de individuos con el riesgo de infestación variante en el tiempo (Ro: Tasa neta de reproducción).

III. Periodo de Ejecución: dos años prorrogable por 1 año más, con acuerdo expreso y a partir la fecha de firma del convenio.

IV. Monto Total: EUR 40,000.00



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



V. Reportes:

CIP deberá presentar un reporte técnico de progreso a los 30 días de concluido cada período anual de ejecución.

ANEXO 2

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (REPÚBLICA DEL PERÚ) Y LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (REINO DE ESPAÑA)

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2021

Conste por el presente documento, el Protocolo General de Actuación como vía para canalizar la Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**, a quien en adelante se denominará el **CIP** con RUC N.º 20142582725, con domicilio legal en Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, señora **BARBARA HEARD WELLS**, identificada con Carnet de Identificación N.º 20182350 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, facultada según poderes inscritos en el Asiento A00029 de la Partida N.º 1970844 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otro, la **PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (REINO DE ESPAÑA)**, a quien en adelante se denominará **ECIT**, con CIF N.º P3800001D, con domicilio en la Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife (España), debidamente representada por su Presidente, **PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ**, por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha 24/07/2019, domicilio social en Plaza de España s/n Santa Cruz de Tenerife 38003, en uso de las facultades que legalmente le corresponden, conforme a los siguientes:

APARTADOS

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

CIP y **ECIT** han coordinado las acciones vinculadas para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre los firmantes con respecto a metas y objetivos comunes.

SEGUNDO.- DE LOS INTERVINIENTES



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



- 2.1 El CIP es una Organización Internacional² miembro de la Organización del Sistema CGIAR; establecida en 1971, como una entidad internacional con mandato para el cultivo de papa, camote y raíces y tubérculos andinos, con sede en Lima, Perú. La visión de CIP es un mundo saludable, inclusivo y resiliente a través de sistemas de raíces y tubérculos y su misión es brindar soluciones innovadoras basadas en la ciencia para mejorar el acceso a alimentos nutritivos asequibles, fomentar el crecimiento empresarial y del empleo sostenible e inclusivo e impulsar la resiliencia climática de los sistemas agroalimentarios de raíces y tubérculos.
- 2.2 El ECIT es una administración pública española de carácter territorial cuya naturaleza viene regulada en los artículos 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE» núm. 80, de 03/04/1985) y 2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC 70, de 14.4.2015; c.e. BOC 118, 19.6.2015). Como Entidad Local:
- Este Protocolo se suscribe en virtud del art. 11.4 de la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y el art. 53 de la ley 25/2014 de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales, que especifican la facultad de las entidades que integran la Administración Local de firmar Acuerdos internacionales no normativos con órganos, organismos, entes, Administraciones y personificaciones de un sujeto de Derecho Internacional, dentro de su ámbito competencial y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación y servicio al interés general, recogidos en el art. 3.2 de la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.
 - Respecto a las competencias de los Cabildos Insulares, en lo que al sector agrario se refiere, vienen reguladas en el Decreto Territorial 151/1994, de 21 de julio y en la precitada Ley 8/2015 de 14 de abril, destacándose que el Cabildo de Tenerife ha trabajado en nuestra isla con notable éxito en el asesoramiento y mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas, en la capacitación rural y en la acometida de infraestructuras rurales, necesarias para el apoyo a la actividad, a la comercialización y la promoción del agro. También en la vigilancia y control del territorio en materia fitosanitaria, junto con el Gobierno de Canarias, y en la prospección, selección y conservación de material agrícola insular.

TERCERO.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

CUARTO.- DEL OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas Entidades, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la

² Según el "Acuerdo para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Internacional del Centro Internacional de la Papa" (26 de noviembre de 1999), debidamente registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas según el Art 102 de la Carta de las Naciones Unidas con el número de registro 55040.



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



investigación, la generación de tecnologías acordes con el medio ambiente, así como su aplicación y difusión para la solución a problemas ambientales con énfasis en la agrobiodiversidad y su conservación y uso sostenible, así como el cambio climático; además de la gestión e implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones a través del intercambio de información y conocimiento, propiciar la realización de investigaciones conjuntas relativas a aspectos técnicos, económicos y sociales que conlleven a la generación de información para la propuesta de políticas públicas en materia de ambiental, la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, los recursos genéticos, los agro-sistemas y los ecosistemas frágiles, y demás que ambas entidades consideren convenientes.

QUINTO.- ACTUACIONES PRIORITARIAS

La colaboración proyectada deberá fomentarse en el marco del presente Protocolo, que será desarrollado posteriormente en sus aspectos específicos mediante adendas o convenios singularizados, que habrán de ser aprobados conforme a los procedimientos internos de cada Institución. El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

- m. Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Protocolo.
- n. Elaborar, desarrollar o colaborar en proyectos de investigación de interés para ambas Instituciones, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- o. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación e información científica y tecnológica en las redes de investigación e información del CIP y ECIT.
- p. Desarrollar actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria.
- q. Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de los firmantes.
- r. Propiciar la realización de procesos de capacitación en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten.
- s. Promover la publicación, de los resultados de los emprendimientos conjuntos, dando el debido crédito a cada una de los firmantes y sus científicos, de acuerdo a su contribución relativa.
- t. Generación de conocimiento que sustente la formulación de políticas apropiadas para enfrentar el cambio climático, el manejo sostenible de recursos naturales y agro-ecosistemas frágiles.
- u. Propiciar el desarrollo de metodologías de investigación en sus distintos niveles (básica, aplicada e innovación) que sirvan como uno de los sustentos para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia ambiental.
- v. Colaborar en la elaboración de un modelo fenológico como herramienta para la predicción y evaluación del riesgo de *Tecia solanivora* (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".
- w. Impulsar la aplicación de una nueva tecnología "Attract and kill" para el manejo de



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



Tecia solanivora (Lepidoptera: Gelechiidae) "polilla guatemalteca de la papa".

x. Apoyar la conservación de la biodiversidad de papas y batata de Tenerife.

SEXTO.- DE LA FINANCIACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las entidades firmantes del mismo.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los convenios específicos en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los convenios específicos en las distintas áreas, los firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

SÉPTIMO.- INICIO Y DURACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación iniciará su aplicación a partir de la fecha de suscripción de este documento y tendrá una duración de **cuatro años**, que se podrán prorrogar previa evaluación y acuerdo entre las entidades firmantes.

OCTAVO.- DE LA COORDINACIÓN

Las entidades firmantes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Protocolo General de Actuación de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

Por el CIP:

- La Directora Regional para Latinoamérica y el Caribe del CIP, quien coordinará y designará responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente protocolo.

Por ECIT:

- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente protocolo, actuando igualmente como responsable específico de su implementación.

NOVENO.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las entidades que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a los signatarios serán evaluadas y definidas en cada caso particular. Los que pudiesen corresponder al CIP se encontrarán sujetas al



Documento

CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC



ordenamiento legal vigente peruano y a los Principios del CGIAR sobre el manejo de propiedad intelectual, aprobados por la Junta Directiva del Consorcio CGIAR. Los derechos que correspondan al ECIT se regularan por la normativa y reglamentación española.

DÉCIMO PRIMERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, así como su interpretación, corresponden a una Comisión de Seguimiento constituida por los representantes que designen cada una de las entidades firmantes del Protocolo.

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo General podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- 12.1. Por acuerdo de las entidades firmantes.
- 12.2. Por decisión unilateral de cualquiera de las entidades firmantes, previa notificación a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación.
- 12.3. En caso de terminación por transcurso del tiempo pactado, aquellos Planes de Trabajo Específicos que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta la finalización de sus actividades.

DÉCIMO TERCERO.- DE LA RESOLUCION DE DESACUERDOS

Los firmantes acuerdan que el presente Protocolo General se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de ambas entidades. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Protocolo General de Actuaciones, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, los firmantes darán por terminado el presente Protocolo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Presidencia del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife
(Reino de España)

Por la Dirección General del Centro
Internacional de la Papa

Pedro Manuel Martín Domínguez

Barbara Heard Wells



CSV documento	cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
CSV firma	93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/cfcf9064-f9ca-54b3-9485-813ba8a15435
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/93fcaf77-6fed-5d9d-80d1-2f764b78568f



Firmado por	Sello de tiempo
Liskel Álvarez Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:32:00 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2023, 12:33:05 UTC